

X La Subdirectora de Talento Humano**X El Ordenador del Gasto****CERTIFICAN:**

Que es necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Rio Blanco - Tolima.

Estas actividades son requeridas para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del decreto 846 de 2021 tiene como función la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección de gestión catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para desarrollar políticas y programas que permitan llevar a cabo los objetivos trazados dentro del Instituto.

De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958, catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas. de conformidad con lo anterior, es necesario que el instituto, con la información que reposa, realice análisis que permitan llevar a cabo las políticas que logren materializar la noción del catastro multipropósito.

Con el catastro multipropósito, el país cambia el enfoque actual, a un sistema de información del territorio (sit) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

El artículo 79 de la ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. “pacto por Colombia, pacto por la equidad”, contempla un cambio significativo frente a la naturaleza misma del catastro ya que lo constituye como un servicio público. aunado a lo anterior, establece características esenciales tales como:

- El IGAC es autoridad técnica catastral reguladora nacional.
- Los departamentos, municipios y esquemas asociativos territoriales con capacidades pueden solicitar ser habilitados como gestores catastrales.
- Los municipios pueden escoger entre diversos gestores catastrales (el igac es el prestador por excepción).
- Los gestores podrán contratar operadores catastrales (públicos o privados) quienes desarrollarán labores operativas.
- Los gastos asociados a la gestión catastral constituyen gastos de inversión, sin perjuicio de los gastos de funcionamiento que requieran los gestores catastrales. en el catálogo presupuestal territorial encuentra los productos considerados como inversión, que irían en el respectivo proyecto de inversión.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria realizar actividades de reconocimiento predial en el proceso de

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

SEDE CENTRAL

FO-GCO-PC01-06

V2

actualización catastral multipropósito en el municipio de Rio Blanco - Tolima.

Para ello se necesita(n)

(No. de personas)

cinco

5

Letras

Número

persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s).

Se justifica esta contratación en:

Inexistencia de personal de planta X insuficiencia de personal de planta el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C., al 21 enero 2022

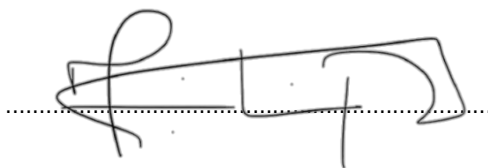
SUBDIRECTOR (A) /PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO

SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA



ORDENADOR DEL GASTO

MARÍA LUISA PRADO MOSQUERA



Elaboró: Liliana Calderón Gómez contratista DGC

Fecha: enero 2022